Firmado digitalmente por AGUIRRE MANRIQUE Diana Anuska FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2023 09:01:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 22 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001296-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000367-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Informe N° 023489-2023-DIA/MC, de fecha 18 de noviembre de 2023; y el Expediente N° 0171205-2023, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PICA PICA 2023 - FIESTA PARTY",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 22:04:21 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZM2OUAV**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0171205-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, el señor Danny Daniel Torres Reluz, en representación de F & C Group S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"PICA PICA 2023 - FIESTA PARTY"*, a desarrollarse los días 25 y 26 de noviembre de 2023, en el Arena 1, sito en Costa Verde S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"PICA PICA 2023 - FIESTA PARTY"* se trata de un espectáculo teatral que busca recuperar la práctica del juego, la diversión y la creatividad del niño, interactuando con el público y utilizando canciones populares y del teatro cómico. Es una presentación interactiva para niños y grandes, que combina teatro, música, danza y juego;

Que, de acuerdo al Informe N° 000367-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"PICA PICA 2023 - FIESTA PARTY",* es una obra de teatro musical que presenta a Pica Pica, un grupo de música y teatro que realiza divertidos espectáculos e interpreta canciones para toda la familia. La presentación estará a cargo de Nacho Bombin, Emi Bombón y Belén Pelo de Oro, cultores del teatro de marionetas y la comedia del arte. El espectáculo reúne clásicos infantiles que se transmiten de generación en generación, incluyendo temas como El Patio de mi Casa, Bailando, Fiesta Party, El Baile de la Fruta y La Taza, junto a otras nuevas canciones. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"PICA PICA 2023 - FIESTA PARTY",* es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural y tiene como propósito transmitir contenidos didácticos, desarrollar la psicomotricidad y la expresión corporal de los niños, fomentando la creatividad y la imaginación. El repertorio a presentar cuenta con el asesoramiento de profesores y expertos en psicopedagogía infantil. El espectáculo promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"PICA PICA 2023 - FIESTA PARTY",* en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Arena 1, sito en Costa Verde S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 2166 personas, los días 25 y 26 de noviembre de 2023, teniendo como precio Primeras Filas central el costo de S/. 211.50 (doscientos once y 50/100 Soles), como precio Primeras Filas derecha el costo de S/. 115.00 (ciento quince y 00/100 Soles), como precio Primeras Filas izquierda el costo de S/. 115.00 (ciento quince y 00/100 Soles), como precio Platinum central el costo de S/. 169.50 (ciento sesenta y nueve y 50/100 Soles), como precio Platinum derecha el costo de S/.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZM2OUAV**

95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles), como precio Platinum izquierda el costo de S/. 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles), como precio Supervip central el costo de S/. 116.50 (ciento dieciséis y 50/100 Soles), como precio Supervip derecha el costo de S/. 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Supervip izquierda el costo de S/. 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio VIP central el costo de S/. 99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles), como precio VIP derecha el costo de S/. 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles), como precio VIP izquierda el costo de S/. 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles), y como precio Popular el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que los precios indicados en las categorías VIP derecho, VIP izquierdo y Popular, los cuales cuenta con 454 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 023489-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"PICA PICA 2023 - FIESTA PARTY"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"PICA PICA 2023 - FIESTA PARTY"*, a desarrollarse los días 25 y 26 de noviembre de 2023, en el Arena 1, sito en Costa Verde S/N, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZM2OUAV**

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el Expediente N° 0171205-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZM2OUAV**